



CAFAE • MIMP
Comité de Administración del
Fondo de Asistencia y Estímulo

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (CAFAE-MIMP) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

I. ANTECEDENTES

El CAFAE – MIMP, se crea con el fin de proporcionar bienestar social y estímulo personal y familiar a las/los servidoras/res sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP, con el objeto de promover el desarrollo integral de sus integrantes y familiares directos, coadyuvando a la realización personal y el eficiente desempeño de la función pública.

II. BASE LEGAL

El CAFAE -MIMP, tiene como antecedentes y fundamento legal la siguiente normativa:

- 2.1 Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, Norma a las que se deben ajustarse las Organizaciones del Sector Público, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- 2.2 Decreto Supremo N° 067-92-EF, Precisan los mecanismos para la utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- 2.3 Decreto de Urgencia N° 088-2001, Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas.
- 2.4 Decreto Supremo N° 170-2001-EF, Precisan que incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar otorgados por el CAFAE están comprendidos en el D.S. N° 122-94-EF.
- 2.5 Decreto Supremo Ne 304-2012-EF, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.6 Ley n° 31953, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2024
- 2.7 Directiva N° 001-2005-EF/93.10, aprobada por Resolución de Contaduría N° 190-2005-F/93.01, en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 088-2001.
- 2.8 Reglamento Interno del CAFAE — MIMP.
- 2.9 Otra normativa legal y administrativa que le sea aplicable.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

El CAFAE— MIMP tiene como objetivo general, administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores y las Trabajadoras sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, destinando los recursos de éste para los fines de Bienestar Social y familiar según las disposiciones legales sobre la materia.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 3.2.1 Consolidar la imagen administrativa del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo — CAFAE de los/as trabajadores/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables — MIMP.
- 3.2.2 Realizar actividades destinadas a fortalecer la presencia del CAFAE, en las acciones de Bienestar Social y Familiar de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables — MIMP.
- 3.2.3 Canalizar la participación efectiva de los/as trabajadores y trabajadoras de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables — MIMP, en las actividades que organice el CAFAE — MIMP.
- 3.2.4 Maximizar los Recursos Económicos y Financieros del CAFAE — MIMP, para el logro de incrementos sustantivos del Fondo.

3.3 METAS

- 3.3.1 Durante el año 2024, el CAFAE se propone publicar toda la información de los resultados obtenidos por cada actividad realizada, en el link del CAFAE que se encuentra en la Intranet Institucional, con la finalidad que pueda ser accesible para todos/as los/as trabajadores/as.
- 3.3.2 Generar ingresos propios del Fondo de Asistencia y Estímulo, mediante las utilidades obtenidas por los eventos que organice el CAFAE — MIMP.
- 3.3.3 Otorgar el abono de montos que posibiliten promover el desarrollo integral de sus integrantes y familiares directos, siempre que se cuente con recursos propios (saldos) generados por las actividades realizadas por sus integrantes.
- 3.3.4 Gestionar convenios con otros CAFAE o instituciones sin fines de lucro a fin de obtener descuentos en los Centros de Esparcimiento.

4. ALCANCE

El presente Plan Anual, tiene alcance para todo/a trabajador/a público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, contratado, encargado, destacado o cualquiera otra modalidad de desplazamiento del Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276.



CAFAE - MIMP
Comité de Administración del
Fondo de Asistencia y Estímulo

5. ANÁLISIS SITUACIONAL Y PROPUESTAS

5.1 ESCENARIO ACTUAL

El CAFAE — MIMP administra los ingresos provenientes de las transferencias del Tesoro Público, para el pago del incentivo único y de sus ingresos propios provenientes de los descuentos por faltas, suspensiones laborales, tardanzas y otros que por mandato legal se realiza a los/as trabajadores/as sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables — MIMP. Asimismo, como del registro de ingresos propios por actividades realizadas por los/as trabajadores/as y préstamos otorgados.

Los egresos del CAFAE — MIMP están constituidos por el Incentivo Único que se otorga mensualmente a los/as trabajadores/as sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables — MIMP; por las contribuciones efectuadas para gastos de asistencia y apoyo en las actividades programadas y por los gastos administrativos que demanda el funcionamiento del CAFAE — MIMP.

5.2 PROPUESTAS

El presente Plan del CAFAE — MIMP para el ejercicio 2024, propone obtener el apoyo y la participación de las autoridades, trabajadores, empresas y demás interesados en celebrar convenios o contratos, para desarrollar eventos y, de ser el caso, obtener donaciones para contar con los medios necesarios, que nos permitan cubrir las actividades previstas en el programa de actividades 2024.

6. ACTIVIDADES

El Fondo de Asistencia y Estímulo de los/as Trabajadores/as del MIMP será utilizado en lo siguiente:

6.1 Implementación de asignaciones económicas no reembolsables

6.1.1 Incentivo Único Mensual.

La entrega del Incentivo Único Mensual al personal sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, asignado en un cargo del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Plan, el cual ha sido elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos del MIMP.

6.1.2 Apoyo económico por fallecimiento (titular o familiar directo)

Otorgar un apoyo económico de S/ 4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 Soles), fondo que es financiado por el aporte vía descuento por planilla única de pagos de S/ 30.00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) mensuales por los/as trabajadores/as con relación

laboral del régimen regulado por los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, de manera solidaria.

El monto a otorgarse quedó establecido en la Asamblea General sostenida con los y las trabajadores/as el día 18 de diciembre de 2019.

En el caso que el/la trabajador/a deje de aportar por determinado período, al momento de suceder el hecho se le otorgará un monto proporcional del monto aportado.

En el caso que el/la trabajador/a deje de aportar por 3 años consecutivos no tendrá derecho a recibir el beneficio.

El/la trabajador/a una vez que haya sido beneficiado con el apoyo económico por fallecimiento de familiar directo, no tiene opción a renunciar a fin de no afectar los fondos para beneficio de los/as trabajadores/as.

El/la trabajador/a que no haya sido beneficiado/a y desea retirarse voluntariamente, lo podrá hacer sin devolución del aporte realizado a la fecha.

El/la trabajador/a solo podrá beneficiarse en dos oportunidades, considerando los ingresos con los que cuente el fondo de sepelio y luto.

6.2 Generación de ingresos propios:

6.2.1 Cuota ordinaria mensual de S/ 25.00 (VEINTICINCO y 00/100 SOLES) de cada uno de los/as trabajadores/as para la adquisición de productos navideños.

6.2.2 Ingresos generados por el descuento de las remuneraciones o del incentivo laboral al personal, por tardanzas, suspensiones laborales o inasistencias al centro de labores del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

6.2.3 Ingresos generados por intereses de préstamos y depósitos en cuentas bancarias.

6.2.4 En el Primer Semestre de 2024, se tiene previsto realizar las siguientes actividades:

a) Rifa en el mes de febrero, otorgándoles 10 tarjetas a cada servidor/a, siendo el costo de cada tarjeta de S/. 10.00, cuyo descuento será por planilla en los meses de febrero y marzo de 2024.

Premios:

1° S/, 1,500.00

2° S/. 1,000.00

3° S/. 500.00

b) Pollada al sitio para el mes de junio, entregándosele 4 polladas por persona con un costo de S/ 20.00 (VEINTE Y00/100 SOLES) cada una, cuyo descuento será por planilla en los meses de julio y agosto 2024.

6.2.5 En el Segundo Semestre de 2022 se tiene previsto realizar una Pollada al sitio para el mes de octubre, entregándosele 4 polladas por persona con un costo de S/ 20.00 (VEINTE Y00/100 SOLES) cada una, cuyo descuento será por planilla en los meses de octubre y noviembre 2024.



CAFAE • MIMP
Comité de Administración del
Fondo de Asistencia y Estímulo

- 6.2.6 Venta de diversos productos tales como turrone, panetone, pavos, material reciclado, entre otros.

7. ORIENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

- 7.1 El CAFAE — MIMP, de acuerdo a su Reglamento elabora y aprueba el Plan Anual de Utilización de Fondos, el mismo que es elevado a la Titular de la Entidad.
- 7.2 Los préstamos aprobados deben constar en las actas de sesiones del Comité. Las escalas y montos fijados podrán ser modificados cuando el fondo no alcance a los requerimientos de los/as trabajadores/as aprobándose por el Comité y dejando constancia en Acta.
- 7.3 El CAFAE — MIMP asume responsabilidad por los acuerdos adoptados.
- 7.4 El CAFAE — MIMP podrá contratar los servicios de profesionales y/o técnicos que se requiera para el desarrollo de las actividades de capacitación y actividades técnico administrativas, contables y/o legales.

8. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos del CAFAE — MIMP están conformados por:

- 8.1 Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizada por su Titular.
- 8.2 Las transferencias de Recursos Ordinarios para el pago de los incentivos laborales mensuales al personal del MIMP del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- 8.3 Descuentos por faltas, suspensiones laborales y tardanzas, resultado de las remuneraciones mensuales de los trabajadores del MIMP del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- 8.4 Donaciones y/o aportes autorizados por los/as trabajadores/as y otros.
- 8.5 Ingresos por convenios y/o contratos.
- 8.6 Ingresos resultantes de los eventos y otros, para la captación de recursos propios.
- 8.7 Ingresos resultantes de los intereses por el otorgamiento de préstamos para la captación de recursos y otros.
- 8.8 Cuota ordinaria mensual de S/ 25.00 (VEINTICINCO y 00/100 SOLES) de cada uno de los/as trabajadores/as para la adquisición de productos navideños.
- 8.9 Cuota ordinaria mensual de S/ 30.00 (TREINTA y 00/100 SOLES) como fondo de solidaridad de apoyo en casos de fallecimiento del/la titular y/o del familiar directo (cónyuge, hijo/a, padre o madre) del/la titular.

9. RECURSOS HUMANOS

El CAFAE — MIMP, de acuerdo a la normatividad vigente, está conformado por:

- 9.1 Un/a representante de el/la Titular del Pliego Presupuestario quien lo Presidirá.
- 9.2 El/la Directora/ General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien ejercerá las funciones de Secretario/a.
- 9.3 El/la Director/a II de la Oficina de Contabilidad, quién ejercerá las funciones de Tesorero/a.
- 9.4 Representantes de los/las trabajadores/as ante el CAFAE — MIMP, elegidos en elecciones generales: Tres (3) representantes Titulares y tres (3) representantes Suplentes.

Asimismo, se podrá contar con asesores, profesionales o técnicos que sean necesarios, previo acuerdo del Comité.

10. EVALUACIÓN E INFORMES

Las evaluaciones se realizarán para:

- 10.1 Medir el cumplimiento de los objetivos y actividades programados con lo ejecutado.
- 10.2 Las evaluaciones se reflejarán en informes semestrales y cuando lo estime pertinente el Comité, a través de cuadros o gráficos de cada actividad, cuyo resumen será contemplado en el Informe Final que el Comité elabore al término del ejercicio 2021, el mismo que será elevado a la Titular del Pliego y remitido a las instancias correspondientes.

11. DISPOSICIONES FINALES

- 11.1 Toda modificación del Plan debe constar en Actas y debe aprobarse por unanimidad o por mayoría de los miembros del CAFAE — MIMP.
- 11.2 Lo dispuesto en el presente Plan tiene carácter obligatorio para los miembros del Comité y los/as trabajadores/as del MIMP, en lo que les corresponde.
- 11.3 Los ingresos que se generen en el marco de los convenios y otras actividades que realice el CAFAE — MIMP, se utilizarán en las actividades contempladas en el Plan de Trabajo o en actividades no contempladas que apruebe el Comité dejando constancia en actas.
